



*RESOLUCION No. SDH-000035*  
*19 DE ENERO DE 2021*

*“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. SDH-000091 del 10 de julio de 2018 “Por la cual se adopta una tabla de honorarios para la Secretaría Distrital de Hacienda”*

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA**

En uso de las facultades que le confieren el artículo 60 del Decreto 854 de 2001, el artículo 1° del Decreto Distrital 364 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante Resolución No. SDH-000091 del 10 de julio de 2018 adoptó una tabla de honorarios como referente para determinar el valor de los servicios que se ofrecen a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Entidad.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en relación con los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, dispone: *“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural y jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)”.* (Subrayado fuera de texto)

Que el Consejo de Estado ha indicado que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como fin, *“la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.* Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal. El principio de transparencia dispone que la selección de los contratistas debe *“edificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de todos los interesados; h) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; y) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de*



**RESOLUCION No. SDH-000035**  
**19 DE ENERO DE 2021**

*“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. SDH-000091 del 10 de julio de 2018 “Por la cual se adopta una tabla de honorarios para la Secretaría Distrital de Hacienda”*

*la declaratoria de desierta; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración”.<sup>1</sup>*

Que la Resolución No. SDH-000091 del 10 de julio de 2018, fue modificada mediante Resolución No. SDH-000252 del 28 de diciembre de 2018.

Que a través de la Circular Externa No. DDP-000005 de 31 de marzo de 2020 expedida por la Directora Distrital de Presupuesto, se comunicaron los lineamientos de política para la programación presupuestal vigencia 2021 impartidos por la Alcaldesa Mayor.

Que mediante la Circular Externa No. SDH-000014 de 31 de Julio de 2020, expedida por las Secretarías Distritales de Hacienda y Planeación, se dieron a conocer las directrices y el cronograma para la programación presupuestal de la vigencia 2021 estudiados y analizados por el CONFIS, indicando que los gastos deben programarse atendiendo los criterios de sostenibilidad fiscal, disponibilidad de recursos, fuentes de financiamiento, austeridad, racionalidad en el gasto y productos a entregar.

Que conforme a los lineamientos citados en el capítulo 2 “Programación presupuestal 2021” de la citada circular SDH000014 de 2020, se presentan las proyecciones de las principales variables de la economía que las entidades deben tener en cuenta en la programación presupuestal para la vigencia fiscal 2021, por lo que el IPC causado de 2021 es 2.4%, correspondiente al IPC del año 2020.

Que atendiendo las consideraciones citadas, y con el propósito de establecer el monto de los honorarios para la vigencia 2021, la Junta de Contratación de la entidad, en reunión extraordinaria sostenida el pasado 14 de enero de 2021, de acuerdo con lo definido en el Acta de Junta No. 02 levantada en la misma sesión, fijó el porcentaje a incrementar en relación con los rangos de honorarios adoptados en el acto administrativo que se pretende modificar.

Que de acuerdo con lo anterior, la variable macroeconómica utilizada para la programación de los procesos contractuales es del 2.4% para la vigencia 2021.

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección C. C.P. Olga Mérida Valle de la Hoz. Radicación No. 25000-23-26-000-1995-00867-01 (17767) del 31 de enero de 2011.



**RESOLUCION No. SDH-000035**  
**19 DE ENERO DE 2021**

*“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. SDH-000091 del 10 de julio de 2018 “Por la cual se adopta una tabla de honorarios para la Secretaría Distrital de Hacienda”*

Que, en consecuencia se hace necesario modificar el artículo segundo de la Resolución SDH-000091 del 10 de julio de 2018 en el sentido de actualizar la tabla de honorarios para la vigencia presupuestal 2021.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo Primero: MODIFICAR** el artículo segundo de la Resolución No. SDH-000091 del 10 de julio de 2018 en el sentido de establecer que para todos los efectos, el rango salarial fijado mediante la tabla de honorarios adoptada a través de dicha disposición debe entenderse con el criterio de SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES correspondientes a la vigencia fiscal 2020 adicionado en un 2,4%. El Artículo Segundo de la Resolución No. SDH-000091 del 10 de julio de 2018, quedará así:

*“Artículo Segundo. Tabla de Honorarios. La Tabla de Honorarios es un referente dispuesto por categoría y en rangos valores de referencia mensuales que se deberá comparar con el tipo de servicio, el grado de especialidad y complejidad que se quiere adquirir para establecer el rango de valor que le corresponde.*

CATEGORIA	REQUISITO MINIMO	EXPERIENCIA GENERAL EN MESES		RANGO (SMML VIGENCIA FISCAL 2020) + 2,4%	
		DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
APOYO ASISTENCIAL	Título de Bachiller	0	12	1,5	2
		13		2	2,5
	Título de formación técnica profesional, tecnológica o certificación de culminación del pensum académico en	6	24	2,5	3



*RESOLUCION No. SDH-000035  
19 DE ENERO DE 2021*

*“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. SDH-000091 del 10 de julio de 2018 “Por la cual se adopta una tabla de honorarios para la Secretaría Distrital de Hacienda”*

TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS	la formación profesional relacionada con los servicios a contratar	25		3	3,5
PROFESIONALES	Título profesional relacionado con los servicios a contratar	0	6	3,5	4
		6	24	4	5
		25	48	5	6
		48		6	7
PROFESIONALES CON POSTGRADO	Título profesional y título de postgrado relacionados con los servicios a contratar	24	48	7	8
		49	72	8	9
		73		9	10

**Artículo Segundo.** La tabla de honorarios fijada por el artículo anterior aplica para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión suscritos por la Secretaría Distrital de Hacienda durante la vigencia 2021.

**Artículo Tercero.** Los demás artículos de las Resolución No. SHD-000091 del 10 de Julio de 2018, que no fueron modificados a través del presente acto administrativo o de la Resolución No. SHD-000252 del 28 de diciembre de 2018 continúan vigentes, siempre y cuando no contradigan las disposiciones presentes.



**RESOLUCION No. SDH-000035**  
**19 DE ENERO DE 2021**

*“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. SDH-000091 del 10 de julio de 2018 “Por la cual se adopta una tabla de honorarios para la Secretaría Distrital de Hacienda”*

**Artículo Cuarto.** Comunicar el contenido de la presente resolución a todas las dependencias de la Secretaría Distrital de Hacienda.

**Artículo Quinto.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra la misma no proceden los recursos de ley.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., el día

**JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS**  
Secretario Distrital de Hacienda

Aprobado por:	Diana Consuelo Blanco	
Revisado por:	Leonardo Arturo Pazos Gina Paola Soto Chinchilla Julio Alejandro Abril Tabares Gerson Granados Villamil	
Proyectado por:	Ana María Martínez Osorio	